



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 26 de febrero del 2024

VISTO: El Informe N° 0828-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 4 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; El Informe N° 1740-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 6 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1056-2023-MPC/OGPyP de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 135-2023-MPC/SATF/UT de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 339-2023-MPC-LPAA-GDTI de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0005-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 025-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Memorándum N° 008-2024/MPC-OGAJ de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2024-MPC/OGA/UC de fecha 25 de enero, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe N° 068-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 017-2023-MPC/SATF/UT de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe N° 006-2024-MPC/OGA de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0022-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 067-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 120-2024-MPC/OGPyP de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 051-2024/MPC-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su



Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, IOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";

Que, con fecha 22 de agosto de 2023, la persona jurídica denominada JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Orden de Servicio N° 328 para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE CENTRO MÉDICO EN EL (LA) MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2601306; con un monto contractual de S/. 39,590.51 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles); que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 012-2023/JLSLAC del 13 de diciembre de 2023, el Sr. Jose Robert Saldaña León, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C, remite al Inspector de Obra, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MEDICO, EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, a través de la Carta N° 003-2023-INP/OBRA/MOTE, ingresado por mesa de partes de la Entidad Municipal con Exp. N° 4531-2023 con fecha 14 de diciembre de 2023, el Inspector de Obra, hace llegar a la Entidad Municipal, el Expediente de Liquidación de Obra IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MEDICO, EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en cuyo "Informe N° 003-2023 del Inspector de Obra correspondiente a la Liquidación de Obra", concluye en lo siguiente:

"(...) La obra IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO, EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2601306, se encuentra CULMINADA, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos del Expediente Técnico de Obra, además documentos contractuales aprobados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Contumazá, Aprobar la Liquidación Final del Contrato de la IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2601306, ejecutada por JSL INGENIERIA &



CONSTRUCCIONES S.A.C, contratado por el monto de S/. 39,590.51 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 Soles), debido a la naturaleza del contrato de Orden de Servicio, no se está considerando reajuste en el cálculo de la presente liquidación. Además, no presenta saldo alguno para ninguna de las partes";

Que, mediante el Informe N° 0022-2024-MPC/CMSR/UOL del 29 de enero de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

III. ANÁLISIS RESPECTO DE LA LIQUIDACION.

- 3.1. Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE LA IOARR, de fecha 13/11/2023, el comité de recepción integrada por el Presidente, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, Miembro 1, Tec. Geiner Esmiht Castillo Suarez y el Inspector de Obra, Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, acordaron la recepción de la IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MEDICO; EN EL (LA) LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- 3.2. Que, con EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4531-MESA DE PARTES, de fecha 14/12/23 el Inspector de Obra, Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, alcanza CARTA N° 003-2023-INP/OBRA/MOTE, alcanzando el expediente de liquidación de obra. 352
- 3.3. Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente a la recepción de la obra, (...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallado, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, (...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidades ofertados y, de ser el caso, aprobados durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo indicado en el Art 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Inspector de obra presenta el Expediente de Liquidación realizada por el contratista de la IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MEDICO; EN EL (LA) LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a los treinta y un (31) días después de la firma del Acta de Recepción de la IOARR, por lo cual, **esta liquidación se encuentra dentro de los sesenta (60) días** establecidos por la Ley.

Además, en base a lo mencionado en el Art 209.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Obras y Liquidación, responde **Aprobando el Expediente de Liquidación** a los veintisiete (27) días después de presentarse dicho documento, por lo cual, **esta liquidación se encuentra dentro de los sesenta (60) días** establecidos por la Ley.

Por lo tanto, la liquidación, teniendo en cuenta lo establecidos en el Art. 209 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra dentro de los plazos, sin existir perjuicio económico ni saldo a favor de la entidad ni del contratista.



Trabajemos Juntos

3.4. Según OPINION N°128-2017/DTN.- "Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicaciones de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado"

3.5. Presupuesto aprobado según Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM/MPCTZA, de fecha 18/07/2023:

➤ Valor referencial del presupuesto: S/. 39,590.51 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles, incluido IGV):

ESTRUCTURAS	6,176.98
ARQUITECTURA Y ACABADOS	19,954.82
INSTALACIONES SANITARIAS	3,691.56
COSTO DIRECTO	29,823.36
GASTOS GENERALES (7.5% C.D.)	2,236.75
UTILIDADES (5% DEL DC)	1,491.17
SUB TOTAL	33,551.28
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	6,039.23
PRESUPUESTO REFERENCIAL	39,590.51



3.6. Resumen de pagos realizados en valorizaciones:

➤ Pagos realizados

Pago por contrato. Valorización N°01 del Servicio				
DESCRIPCIÓN	MONTO	N° COMPROBANTE DE PAGO	REGISTRO SIAF	FECHA
Monto por Servicio de obra (CON IGV)	S/ 39,590.51		2455	28/11/2023
Porcentaje de Avance Mensual	100.00%			
MONTO FACTURABLE DEL MES DE OCTUBRE	S/ 39,590.51			
Porcentaje de detracción 4%	S/ 1,584.00	3723-DETRACCION		
NETO A PERCIBIR	S/ 38,006.51	3722-2023		

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Año_Eje	SIAF N°	RUC	Nombre Proveedor	C/Pago N°	Fecha	Monto
2023	2455	20604916292	JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	3723-DETRACCION	28/11/2023	S/ 1,584.00
2023	2455	20604916292	JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	3722-2023		S/ 38,006.51
MONTO FACTURABLE						S/ 39,590.51
TOTAL DE LA SUPERVISION						S/ 39,590.51

✓ Pago realizado por servicio de ejecución de obra fue por un monto de S/. 39,590.51 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 Soles).

➤ Resumen de la Liquidación neta.

DESCRIPCIÓN	MONTO	
Monto por Servicio de ejecución de obra (CON IGV)	S/ 39,590.51	
VALORIZACIÓN N°1	Porcentaje de Avance Mensual	100.00%
	MONTO FACTURABLE	S/ 39,590.51
	Porcentaje de detracción 4%	S/ 1584.00
	NETO A PERCIBIR	S/ 38,006.51
2MONTO TOTAL PAGADO	S/ 39,590.51	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 0.00	

IV. CONCLUSIONES.

Se concluye que:

- 4.1. Teniendo en cuenta lo indicado por el MEMORÁNDUM N° 008-2024/MPC-OGAJ, fecha 22/01/2024 y al PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL, fecha 26/01/2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda solicita a esta Unidad, adjuntar el Contrato de Servicio de la obra de referencia y antecedentes del Informe N° 005-2024-MPC/CMSR/UOL. Por lo tanto, se adjunta dicha documentación solicitada para continuar con los trámites correspondientes.

La resolución de liquidación en su parte resolutive aprobará:

Dar por liquidado el contrato del servicio IOARR "RENOVACIÓN DE CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI N° 2601306" estableciendo que el costo total del contrato de ejecución del servicio es de S/. 39,590.51 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles), sin tener saldo a favor de la entidad ni al contratista.



RESUMEN	
MONTO DEL SERVICIO	S/. 39,590.51
PAGO DEL SERVICIO	-S/. 39,590.51
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00



Que, mediante Informe N° 067-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 30 de enero del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que no existe observación alguna respecto de la: LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE IOARR "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE DE LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2601306. Y en consecuencia solicita a la Gerencia Municipal, su aprobación mediante acto resolutivo, e indica que se establecido que el costo total del contrato de ejecución del servicio es de S/. 39,590.51 (Treinta y nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles), sin tener saldo a favor de la entidad ni el contratista;



Que, a través del Informe N° 006-2024-MPC/OGA del 2 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 017-2024-MPC/SATF/UT del 2 de febrero de 2024, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MEDICO; EN EL (LA) EL MOTE DE LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, Noventa con 51/100 soles), por lo que tiene una ejecución financiera del 100%;



Que, con el Informe N° 120-2024-MPC/OGPyP del 8 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que, dicha oficina ya ha emitido el Informe N° 1056-2023-MPC/OGPyP, alcanzando la información solicitada. Siendo que, a través del Informe N° 1056-2023-MPC/OGPyP del 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las Notas de Certificación Presupuestal correspondiente a dicha IOARR, siendo su Meta presupuestal la N° 00123;

Que, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 08 de febrero de 2024, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en la Orden de Servicio N° 328 se señala: **"FORMA DE PAGO: La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a la culminación del servicio, previa conformidad del área usuaria. AREA USUARIA: GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E**



INFRAESTRUCTURA-MPC". Así mismo, en los Términos de Referencia, EN EL NUMERAL 3.1.1.7 se precisa: "(...) para efectos del pago del saldo de Liquidación de Obra (de corresponder saldo a favor del Contratista), se verificará que **el Contratista haya cumplido con entregar a la Entidad la LIQUIDACION DE OBRA**":

Que, en vista a la Orden de servicio antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a **la recepción y conformidad del servicio** de la IOARR: "RENOVACION DEL CENTRO MÉDICO, EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la Orden de Servicio N° 328 y en los Términos de Referencia, **la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitió opinión favorable**, a través del Informe N° 067-2024-MPC/LPAA/DGTI del 30 de enero de 2024, ello en mérito al Informe N° 0022-2024-MPC/CMSR/UOL del 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; área técnica que aprobó la liquidación del servicio de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO, EN EL (LA) EL MOTE EN LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE DE LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2601306, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 39,590.51 (Treinta y nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles)**, por lo que tiene una ejecución financiera del 100%. En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 120-2024-MPC/OGPyP del 8 de febrero de 2024, **señaló** que, emitió el Informe N° 1056-2023-MPC/OGPyP, alcanzando la información solicitada. Siendo así que, a través



del Informe N° 1056-2023-MPC/OGPyP del 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las Notas de Certificación Presupuestal correspondiente a la IOARR, siendo su Meta presupuestal la N° 00123;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la Orden de Servicio N° 328 de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE DE LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2601306, por el **costo total ascendente a S/. 39,590.51 (Treinta y nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles), sin tener saldo a favor de la Entidad como del Contratista;**

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la Orden de Servicio N° 328, para el servicio de la IOAR: "RENOVACIÓN DEL CENTRO MÉDICO; EN EL (LA) EL MOTE DE LA LOCALIDAD EL MOTE, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2601306, por el **costo total ascendente a S/. 39,590.51 (Treinta y nueve Mil Quinientos Noventa con 51/100 soles), no existiendo un saldo a favor del contratista y/o Entidad Municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, al Inspector de Obra, a la Empresa de JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C, y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL